



Numero de boletin: 29867

Fecha: 26/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79418---DECRETO 2015 / 2020 DECRETO / 2020-10-30
79409---DECRETO 2061 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79408---DECRETO 2062 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79413---DECRETO 2063 / 2020 DECRETO / 2020-11-04
79406---DECRETO 2076 / 2020 DECRETO / 2020-11-06
79420---DECRETO 2093 / 2020 DECRETO / 2020-11-09
79414---DECRETO 2098 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79415---DECRETO 2099 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79416---DECRETO 2100 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79410---DECRETO 2101 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79417---DECRETO 2102 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79411---DECRETO 2109 / 2020 DECRETO / 2020-11-10
79407---DECRETO 2150 / 2020 DECRETO / 2020-11-16
79419---RESOLUCIONES 1431 / 2020 DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR / 2020-11-24
79412---VARIOS 1 / 2020 CAM / 2020-11-25

Sección Avisos

233800---GENERALES / DGC DPTO DE INMUEBLES FISCALES ESCUELA N° 52 DE RIO COLORADO
233850---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
233853---JUICIOS VARIOS / AYALA ROBERTO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE. N° 1418/16
233784---JUICIOS VARIOS / CASTRO GINOCCHIO M ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 783/15
233726---JUICIOS VARIOS / "CORBALAN NERINA SILVANA S/ CANCELACION (ESPECIAL) - EXPTE. N° 5216/19
233860---JUICIOS VARIOS / CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 81/08
233818---JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09
233746---JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3502/12
233836---JUICIOS VARIOS / FISCANTE GLORIA DEL VALLE BEATRIZ C/ POPULART ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 566/11

233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18
233794---JUICIOS VARIOS / HOLCIM (ARGENTINA) C/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO
233747---JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16
233822---JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18
233745---JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.
233843---JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , EXPEDIENTE N° 4379/19
233769---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO
233864---JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 402/17
233835---JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18
233854---JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19
233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14
233775---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2682/15
233786---JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1246/20
233855---JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18
233778---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ DAVID A. C/ RULLI ENZO Y OTRA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1417/17
233749---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:312/20
233777---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2964/20
233753---JUICIOS VARIOS / "VILLAFAÑE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19
233716---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
233714---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020
233715---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020
233717---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020
233718---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020
233719---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020
233720---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020
233721---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2020
233722---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2020
233882---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - RES. 1312

233870---SOCIEDADES / "ARGENTIA MEDICAL SRL".
233871---SOCIEDADES / ASSIST CARE SAS
233867---SOCIEDADES / BECAL S.A.- EXPTE: 3609/205-B-2020
233878---SOCIEDADES / COMPLIANCE AND MANAGMENT S.A.S" (CONSTITUCIÓN)
233886---SOCIEDADES / ESTANCIA YARAMI S.R.L.
233887---SOCIEDADES / GEPSOL S.R.L. (CONSTITUCIÓN)
233879---SOCIEDADES / INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L.
233869---SOCIEDADES / "MEDICINA INTEGRAL SRL"
233840---SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.
233824---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMÁN
233868---SOCIEDADES / "VILUCO S.A"
233862---SUCESIONES / ANTONIA DOLORES CLEMENTE
233890---SUCESIONES / CAMPILLO MARIA TERESA
233876---SUCESIONES / CARRO MANUEL FRANCISCO
233877---SUCESIONES / CORONEL JORGE RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 5057/20
233884---SUCESIONES / DIAZ LUIS AMADO
233872---SUCESIONES / FORTUNA MARIO SEBASTIAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 3578/20
233873---SUCESIONES / JIMENEZ ROBERTO HUGO
233883---SUCESIONES / JOSE RUIZ
233888---SUCESIONES / JULIO CESAR IBARRA
233881---SUCESIONES / MARCELA ANDREA BIAZZI
233889---SUCESIONES / MARQUEZ ELENA DEL VALLE
233875---SUCESIONES / NATALIA LOURDES CORREA
233865---SUCESIONES / OLEA, RAMON DE JESUS
233856---SUCESIONES / OVIEDO,MARCELINO GREGORIO CRUZ
233866---SUCESIONES / PEDRO MANUEL SERRANO
233880---SUCESIONES / PONCE FRANCISCO JAVIER - PONCE MADRID ADOLFO CEFERINO S/
SUCESION - EXPTE. N° 1605/09
233857---SUCESIONES / RODRIGO EMMANUEL CUEVAS
233861---SUCESIONES / ROSARIO DEL VALLE ZOTTOLA
233859---SUCESIONES / SANCHEZ NICOLAS MANUEL
233858---SUCESIONES / SANDOVAL,CARLOS JORGE
233885---SUCESIONES / VIDAL ELIAS - VIDAL EUGENIO ESTEBAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 4621/20

DECRETO 2015 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

DECRETO N° 2.015/4 (MDS), del 30/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 22/425-DD-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Licitación Pública N° 03/2020, tendiente a la contratación del servicio de provisión mensual de hasta 197 bidones retornables con agua potable de 20 Lts. y 13 dispensers eléctricos frío-calor, destinados a distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, por un período de doce (12) meses, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/24 obra Resolución N° 433/4-MDS del 03/02/2020 mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/2020 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 29/32 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, conforme al artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/01/2009, a fs. 33/44 constancias de publicación en el Portal Web Oficial de la Provincia, a fs. 104 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa la publicación en el sitio oficial de la Provincia de Tucumán y a fs. 106 se adjunta copia de comunicación a medios gráficos.

Que a fs. 47 obra Acta de Apertura donde consta que se presentaron WATERLIFE ARGENTINA, CUIT N° 20-22414023-2, quien presenta su propuesta por la suma mensual de \$47.083, lo que asciende a un total de \$564.996 y AQUANOVA de Wurschmidt Pedro Pablo José, CUIT N° 20-27896752-3, quien presenta su propuesta por el importe mensual de \$37.233, lo que asciende a un total de \$446.796.

Que a fs. 48/49 corren agregados Planilla Complementaria de Requisitos Legales y Certificado de Resguardo de garantías.

Que a fs. 50/86 se agrega la documentación correspondiente a las propuestas presentadas.

Que a fs. 88 la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Desarrollo Social aconseja preadjudicar el mencionado servicio, por el periodo de doce (12) meses, a la firma AQUANOVA de Wurschmidt Pedro Pablo José, CUIT N° 20-27896752-3, por la suma mensual de \$37.233, ascendiendo el total de la contratación al monto de \$446.796, por presentar su propuesta (fs. 68/69) conforme las exigencias estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 93 y 102 se agregan informes de Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 109/110 obra duplicado del Dictamen N° 1624 de/10109/2020 de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 122 obra mantenimiento de la oferta del mencionado proveedor.

Que a fs. 123 obra informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social en el cual indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 124 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Desarrollo Social y a fs. 125/126 se adjunta modelo de contrato de suministro y condiciones generales de contratación.

Que conforme a las disposiciones del artículo 55 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase la Licitación Pública N° 03/2020 realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y en consecuencia adjudicase a Wurschmidt Pedro Pablo José (AQUANOVA), CUIT N° 20-27896752-3, la contratación del servicio de provisión mensual de hasta 197 bidones retornables con agua potable de 20 Lts. y 13 dispensers eléctricos frío-calor, destinados a distintas áreas dependientes del citado Ministerio, por un período de 12 (doce) meses, a razón de \$189 cada bidón, con provisión y mantenimiento de 13 dispensers eléctricos frío/calor en comodato, hasta la suma mensual de \$37.233, a partir de noviembre 2.020.

ARTICULO 2°. Apruébase el modelo de Contrato de Suministro que como Anexo Único, en una (01) foja, pasa a formar parte del presente Decreto, quedando facultado el titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir el mismo.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, durante el corriente ejercicio a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 11 - UO N° 826: Ministerio de Desarrollo Social - Fin/Fun 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - UO N° 826: Ministerio de Desarrollo Social, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Sub-Parcial 211 - Alimentos para Personas, por la suma de \$74.466, del Presupuesto General 2020. Asimismo, se deberá hacer las previsiones de crédito necesarias para el próximo período por la suma de \$372.330.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79409

DECRETO 2061 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.061/1, del 04/11/2020

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$180.000,00.- (Pesos ciento ochenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc.600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.-, Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponibe B.O.D)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2062 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.062/1, del 04/11/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Asociación Civil Interior en Acción", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Asociación Civil Interior en Acción", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$100.000.- (pesos cien mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79413

DECRETO 2063 / 2020 DECRETO / 2020-11-04

DECRETO N° 2.063/1, del 04/11/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Resistencia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Resistencia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$200.000,00.- (Pesos doscientos mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 359, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79406

DECRETO 2076 / 2020 DECRETO / 2020-11-06

DECRETO N° 2.076 /1, del 06/11/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en misión oficial, el día 6 de noviembre de 2020, con regreso el día 8 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como día hábil administrativo el día 8 de noviembre de 2020, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudas necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2093 / 2020 DECRETO / 2020-11-09

DECRETO N° 2.093/7 (MS), del 09/11/2020.

EXPEDIENTE N° 3131/480-2018.

VISTO que por estas actuaciones el señor Cristian Eduardo Veliz Quinteros, interpone Recurso calificado de Jerárquico en contra de la Resolución N° 2581/480-18-IPLA, emitida por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2581/480-18-IPLA se desestima el planteo del señor Cristian Eduardo Veliz Quinteros de anticonvencionalidad del Código Tributario Provincial, del Decreto Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley Provincial N° 7243.

Que el artículo 3° inciso 2) de la Ley N° 4537 establece el principio del informalismo en los trámites, permitiéndose a los administrados subsanar errores no esenciales o calificar erróneamente sus recursos, reclamaciones o peticiones.

Que cualquier expresión de que se valga el administrado de la que resulte, indudable la intención de impugnar el acto administrativo, conlleva a la obligación de la Administración de considerar interpuesto el planteo de fs. 11 como Recurso de Alzada, previsto en el artículo 68 del citado texto legal.

Que el recurrente en su planteo de queja sostiene en contra de la Resolución impugnada, que le ocasiona un perjuicio concreto porque impide conocer las razones por las cuales el Interventor del IPLA prescindió el estudio y decisión expresa de un planteo nulificante, lo que le provoca un estado de indefensión. Considera también que el interventor actúa con un profundo desconocimiento de lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Provincial.

Que en cuanto a la legitimidad de la Resolución N° 2581/480-18-IPLA, se advierte que los fundamentos de los agravios expuestos en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto administrativo atacado.

Que la Resolución N° 2581/480-18-IPLA señala que la Ley N° 7243 establece la creación y funcionamiento del IPLA con el objetivo de aplicar políticas de control del alcoholismo mediante el desarrollo de funciones de fiscalización, administración y recaudación.

Que indica que en virtud del principio de separación de poderes, corresponde que el solicitante acuda ante el órgano correspondiente (Poder Judicial) y que el procedimiento legalmente previsto ha dotado al administrado de las garantías necesarias para resguardar su derecho.

Que con el objetivo de dar cumplimiento con los tratados Internacionales ratificados por nuestro país, conforme al artículo 75 inc. 22 Constitución Nacional, tomando como directriz el Principio Pro Actione fueron establecidas las correspondientes garantías procedimentales reconocidas en el plexo normativo aplicable: Código Tributario Provincial, Código Procesal Administrativo, Ley de Procedimiento. Administrativo, etc; a los efectos de dotar al administrado de la protección jurídica necesaria además de garantizar el acceso a la justicia irrestricto.

Que en ese contexto el causante manifiesta sufrir un perjuicio concreto en virtud de la aplicación de dicho plexo normativo sin detallar ni especificar el

menoscabo sufrido. En esas circunstancias es imposible conocer la conducta fallida en la que supuestamente este organismo incurre.

Que la Resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que causarían la nulidad del acto.

Que no corresponde al Poder Ejecutivo fijar criterios interpretativos relativos a normas, como pretende el causante, sin adjuntar los antecedentes respectivos ni referir su incidencia en casos determinados.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18-19 (Dictamen N° 1187 de fecha 16/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Cristian Eduardo Veliz Quinteros, DNI N° 25.927.409, en contra de la Resolución N° 2581/480-18-IPLA de fecha 23/08/2019, emitida por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firme el acto administrativo recurrido.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2098 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.098/1, del 10/11/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie-Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.907.900,00.- (Pesos dos millones novecientos siete mil novecientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTÍCULO 2°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Gte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia; del Presupuesto General Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2099 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.099/3 (SH), del 10/11/2020.

EXPEDIENTE N° 401/170-DJ-2017 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la modificación del haber previsional de los señores Antonio Eduardo Riba y Héctor Julio Miranda, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 551 del 23 de septiembre de 2016, obrante a fojas 2/5, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, y CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda reconociendo sus derechos a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas y liquidar los haberes aplicando la garantía de movilidad, acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 127/128 la Unidad de Control Previsional de Tucumán realiza cálculos de los nuevos valores de la Asignación Mensual y Personal, conforme a la escala salarial del Convenio ABAPPRA aplicable a la Caja Popular de Ahorros y aprobada por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019 y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, y asimismo efectúa la redeterminación, para cada beneficiario, del valor de la Asignación Mensual y Personal -(Cód. 040-556).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 131) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 132, se expide sin formular objeciones, resultando procedente autorizar a la Unidad de Control Previsional a abonar dichos conceptos a los actores del juicio mencionado.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de los actores del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 133, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.522 del 28 de agosto de 2020, adjunto a fojas 135/136, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) de los actores del Juicio caratulado: Riba, Antonio Eduardo y Otros c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 351/14, conforme lo resuelto por Sentencia N° 551 del 23 de septiembre de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala III, según se indica a continuación:

ACTORES A.M.P. COD. 0404-556:

RIBA, ANTONIO EDUARDO - \$65.319,64.-

MIRANDA, HÉCTOR JULIO - \$83.954,62.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2100 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.100/3 (SH), del 10/11/2020.-
EXPEDIENTE N° 2151/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la modificación del haber previsional de los señores Carlos Guillermo Schony y Miguel Armando Montañes -Jubilados transferidos a la Nación, actores del juicio: "Schony, Carlos Guillermo y otro C/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 161/17", de conformidad a lo resuelto por la Sentencia N° 698 del 27 de noviembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante a fs. 2/9, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a los actores el derecho a la movilidad del beneficio personal, al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a fs. 27 la Unidad de Control Previsional de Tucumán realiza cálculos de los nuevos valores de la Asignación Mensual y Personal, conforme a la escala salarial del Convenio ABAPPRA aplicable a la Caja Popular de Ahorros y aprobada por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019 y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia refererida, y asimismo efectúa la redeterminación, para cada beneficiario, del valor de la Asignación Mensual y Personal -(Cód. 040-556).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 30) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia, a foja 31, se expide sin formular objeciones, resultando procedente autorizar a la Unidad de Control Previsional a abonar dichos conceptos a los actores del juicio mencionado.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de los actores del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3 (ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 32, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1226 del 21 de julio de 2020, adjunto a fojas 34/35, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) de los actores del Juicio caratulado: "Schony, Carlos Guillermo y otro c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 161/17", conforme lo resuelto por Sentencia N° 698 del 27 de noviembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, según se indica a continuación:

ACTORES A.D.P. COD 040-556:

SCHONY, CARLOS GUILLERMO - \$37.210,61.-

MONTAÑES, MIGUEL ARMANDO - \$26.286,57.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79410

DECRETO 2101 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.101/3 (SH), DEL 10/11/2020

EXPEDIENTE N° 611 /170 - DJ -2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalla de Estado solicita el cumplimiento de lo resuelto por Sentencia de agosto de 2020, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, obrante de fojas 2 a 10, recaída en el juicio "Escaño Manuel Emilio C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 710/17, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio mencionado, y en consecuencia reconoce el derecho del señor Escarño a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% con respecto al cargo por el cual obtuvo el beneficio, y asimismo condena a la Provincia al pago de las diferencias y a arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los respectivos haberes jubilatorios, acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 18, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según valores vigentes a diciembre/2019, conforme Decreto N° 3221/3(SH) del 18/10/2019, el haber previsional en la suma de \$ 95.389,63 Y en la suma de \$37.224,32 el Código 040-556, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 22 y 23, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a adecuar el haber previsional del actor del juicio mencionado debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1926 del 22 de octubre de 2020, adjunto a fojas 26/27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.224,32), a favor del señor Manuel Emilio Escaño, Jubilado Transferido a la Nación, actor del juicio "Escaño Manuel Emilio C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 710/17", de conformidad con lo determinado por Sentencia de agosto de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2102 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.102/3 (SH), del 10/11/2020.

EXPEDIENTE N° 143/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la señora Marta Beatriz Frontini, en cumplimiento de la Sentencia N° 1.078 del 12 de noviembre de 2019 (fs. 2/6) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, en el Juicio caratulado: Frontini, Marta Beatriz c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. 522/17)", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda y condena a la Provincia a abonar a la actora las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad (70%) en relación al cargo por el cual obtuvo su jubilación, con mas los adicionales que le fueron reconocidos.

Que a foja 16, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional, vigente a diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019 y de acuerdo con lo resuelto por la Sentencia referida, queda determinado en la suma de \$53.254,05; y asimismo efe a la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 04 - 56) en la suma de \$ 15.891,59.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 19) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 20, se expide sin formular objeciones, considerando oportuno contemplar el facultamiento a la Unidad de Control Previsional para que proceda a modificar la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, en un todo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 21, Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.524 del 28 de agosto de 2020, adjunto a fojas 23/24, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS QUINCE Mil OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.891,59), a favor de la señora Marta Beatriz Frontini, en cumplimiento de la Sentencia N° 1.078 del 12 de noviembre de 2019 (fs. 2/6) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, en el Juicio caratulado: "Frontini,

Marta Beatriz c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. 522/17)".

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79411

DECRETO 2109 / 2020 DECRETO / 2020-11-10

DECRETO N° 2.109 /3-(SH), del 10/11/2020

EXPEDIENTE N° 5157/410-SEAC-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$ 2.000.000, Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7.996 (Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial) faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$ 2.000.000 mensuales, o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2035 del 9 de noviembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, correspondiente a noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79407

DECRETO 2150 / 2020 DECRETO / 2020-11-16

DECRETO N° 2.150 /3 (ME), del 16/11/2020

EXPEDIENTE N° 1487/110-F-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita a fs. 1, la declaración de Interés Provincial del evento "Emprender Tucumán" 11° edición, y, CONSIDERANDO:

Que dicho foro está organizado por la Federación Económica de Tucumán, y se llevará a de manera virtual, los días 26 y 27 de noviembre de 2020.

Que, atendiendo a la importancia y trascendencia de la temática a tratar, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Provincial el evento "Emprender Tucumán" 11° edición, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2020, de manera virtual, organizado por la Federación Económica de Tucumán.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que presente trámite no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1431 / 2020 DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR / 2020-11-24

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR. RESOLUCIÓN N° 1431-311-DCI-20, del 24/11/2020
VISTAS: las contingencias actualmente vividas, las declaraciones y recomendaciones que viene emitiendo el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Tucumán, referente al avance del coronavirus (COVID-19) en todo el mundo, la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de "Pandemia Global" al brote de dicho virus, lo dispuesto por La Ministra de Salud Pública de la Provincia de Tucumán mediante Resolución N°82/SPS de fecha 12 de Marzo del 2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1 de fecha 13 de Marzo del 2020 y sus prorrogas, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Presidente de la Nación mediante DNU 297/2020 y ampliación del mismo mediante DNU 355/2020, y sus prorrogas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que la Ley N°24.240, sus modificatorias y complementarias contempla la protección de la salud e integridad física de los consumidores y usuarios, así como también establece mecanismos para la protección de sus derechos.

Que, el Artículo 43 de la citada ley establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR en su carácter de Autoridad de Aplicación puede elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas para enfrentar a la emergencia dando lugar al dictado del D.N.U N°297 de fecha 19/03/20 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo del corriente año.

Que, dicho plazo, por similares razones, fue prorrogado en reiteradas oportunidades mediante Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que en el orden provincial se dictaron, entre otros, los decretos 1/1 de fecha 13 de Marzo del 2020, 20/1 de fecha 12 de Octubre del 2020 y 22/1 de fecha 9 de noviembre del corriente año, en el mismo sentido que los del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en este contexto, corresponde implementar en la etapa conciliatoria prevista por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, Ley de Procedimiento N°8.365 y su

Decreto Reglamentario, el SISTEMA DE CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
Que Asesoría Letrada de la Dirección de Comercio Interior dependiente del
Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia tomó la intervención que le
compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por
Ley.

Por ello,

EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las audiencias que deban celebrarse en el ámbito de la Dirección de
Comercio Interior de la Provincia de Tucumán se realizarán únicamente a través de
MEDIOS ELECTRÓNICOS, preferentemente videollamadas, hasta que mediante otra
Resolución como la presente, debidamente publicada, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2º: El usuario o consumidor, al iniciar la denuncia, consignará su
domicilio real y un número de teléfono celular, los que tendrán carácter de
domicilio constituido y donde serán consideradas válidas todas las notificaciones
que se cursen en el marco de dicha etapa del procedimiento.

ARTICULO 3º: Todo proveedor o prestador que reciba una notificación de audiencia
tendrá la obligación de comunicar, en el plazo de CINCO (5) días hábiles previos
a la audiencia, el número de teléfono en el cual recibirá la videollamada el día
y hora de la audiencia fijada, ello tomando contacto con el conciliador cuyo
número de teléfono figurará en la cedula de notificación que convoca a la
audiencia. En caso de comparecer por apoderado a las audiencias, por única vez
deberá remitir copia del poder al audiencista en formato pdf. Una vez presentado,
en lo sucesivo se reconocerá el poder presentado para las siguientes audiencias
del expediente en curso.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación
en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y, durante el período que rija
el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" o el "DISTANCIAMIENTO
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" dispuesto mediante Decretos de Necesidad y Urgencia
Nacionales y Provinciales.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de
Tucumán, y Archívese.

Aviso número 79412

VARIOS 1 / 2020 CAM / 2020-11-25

C.A.M.

Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición Nros. 233 y 234 (Juzgados Contravencionales del Centro Judicial Capital) y 235 (Juzgado Contravencional del Centro Judicial Concepción) del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán Capital, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

Aviso número 233800

GENERALES / DGC DPTO DE INMUEBLES FISCALES ESCUELA N° 52 DE RIO COLORADO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. Departamento de Inmuebles Fiscales

Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 Y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) -80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 52, ubicada en camino vecinal, a 1350 mts. de la Ruta Provincial N°: 323, en la localidad de San José de Buena Vista, Departamento Leales (Ex Famailla) .- Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrón N° 75.529, Matrícula /Orden: 16.295/184. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 292 - Parcela: 287B.

Compuesto de una superficie de 5.762,9813 m2. Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82.021/2.020 - Expte. N° 8.796-D-2.020.-

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención ante la Dirección General de Catastro de la provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 20 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.800.

Aviso número 233850

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron los Sres. Manuel Cruz Santucho DNI N° 13.045.093 y Juana Rosa Santucho N° 12.141.916, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 76848, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: MANUEL CRUZ SANTUCHO, DNI N° 13.045.093, DOMICILIO FISCAL: LA BOLSA, DPTO LULES; JUANA ROSA SANTUCHO, DNI N° 12.141.916, DOMICILIO FISCAL LA BOLSA, DPTO LULES. Ubicación del Inmueble: Camino Publico S/N°, La Bolsa, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 76848; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 63 ; Matricula/Orden: 15238/16 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 03; LINDEROS: Norte: MISMA PROPIEDAD; Sur: CALLE PUBLICA SIN NUMERO; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO LULES ; Sistema: RIO LULES -TOMA 2- RIEGO PRESURIZADO GRAVITACIONAL; Canal Principal: DUCTO R.P.G; Por Arqueta: 1.18, ENTREGA 88 (COMPARTIDA); Desagüe: MISMA PROPIEDAD.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 650/332-C-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, noviembre 2020.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$3.727,50. Aviso N° 233.850.

Aviso número 233853

**JUICIOS VARIOS / AYALA ROBERTO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE.
N° 1418/16**

POR 1 DIA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "AYALA ROBERTO ARIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1418/16 se dictó la siguiente resolución. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. FIJAR el día 22/12/2020, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que el Síndico presente el Informe General completo previsto en el art. 39 LCQ. II. FIJAR el día 11/12/2020 como fecha hasta la cual podrá el concursado presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles. III. ESTABLECER el día 07/06/2021 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ); y el día 28/05/2021 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. IV. PUBLICAR edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por un día en el Boletín Oficial de Tucumán, debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares por el concursado. HÁGASE SABER. FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE P/T.- San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.853.

JUICIOS VARIOS / CASTRO GINOCCHIO M ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 783/15

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "CASTRO GINOCCHIO MAXIMO ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 783/15, en los que en los términos de las resoluciones de fecha 07/10/2019 y 13/11/2020 se ha procedido aprobar los pliegos para LA VENTA DIRECTA CON LLAMADO A MEJORA DE LA OFERTA DEL BIEN AUTOMOTOR de propiedad del fallido MAXIMO ALEJANDRO CASTRO GINOCCHIO, identificado como marca Chevrolet, clase Sedan 5 Puertas, Modelo Onix 1.4 N LT, fabricado en año 2014, dominio OIC 015. PRECIO BASE: el precio base del vehículo al que se hace referencia asciende a la suma de \$322.500 (pesos trescientos veintidós mil quinientos). A dicha suma y conforme normativa aplicable, corresponde agregar todos los impuestos y gravámenes adeudados, el 3% en concepto de la Ley de Sellos, más IVA si correspondiere; todo ello a cargo del adquirente. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES: En la sede del Juzgado Civil y Comercial Común Vªa Nominación, de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Capital, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de San Miguel de Tucumán, en los días hábiles judiciales y en horario de atención al público. VALOR PLIEGO: El valor del pliego para la compra del vehículo automotor asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Macro S.A. en la cuenta N° 562200002280475 - CBU 2850622350000022804755 a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a la quiebra de Máximo Alejandro Castro Ginocchio. PLAZO DE ADQUISICION DE PLIEGOS: El plazo para la adquisición del presente pliego vence el día JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020, a horas 13:00 . PRESENTACION OFERTAS: las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 en el horario de 08:00 a 12:30 horas. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Se llevará a cabo el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2020 a horas 12:00. GARANTIA DE LA OFERTA: Para afianzar el mantenimiento de las ofertas que se realicen para el vehículo, cada oferente deberá depositar la suma de \$33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) para garantizar su oferta, la que debe ser presentada al momento de formularse la propuesta y mantenida durante toda la vigencia de este procedimiento. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda expresada en la oferta, mediante depósito en el Banco Macro S.A. en la cuenta N° 562200002280475 - CBU 2850622350000022804755 a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a la quiebra de Máximo Alejandro Castro Ginocchio. INFORMES: Solicitarlos a la sindicatura a cargo de JOSE ERNESTO AMIN con domicilio en calle Las Heras N.º 512, Piso 4, Dptos A y B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en días hábiles judiciales de 09:00 a 13:00 o en el teléfono N.º 0381-4244998. El Expte. se encuentra disponible para su consulta. Por más datos e información requerirla al síndico, o por ante el juzgado o realizar consultas el sitio web del Poder Judicial de Tucumán www.justucuman.gov.ar.- Secretaría de Concursos y Quiebras, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.784.

Aviso número 233726

**JUICIOS VARIOS / "CORBALAN NERINA SILVANA S/ CANCELACION (ESPECIAL)
- EXPTE. N° 5216/19**

POR 1 DIA - POR TRES VECES ALTERNADAS EN EL LAPSO DE QUINCE DIAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Cristina F. Hurtado , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "CORBALAN NERINA SILVANA s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 5216/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. Y VISTOS: ... R E S U L T A: ... CONSIDERANDO: R E S U E L V O: I.- ORDENAR, PREVIA caución juratoria de la actora, la cancelación de los cheques de pago diferido Serie J N°48483246 y Serie J N°48483247 del Banco Credicoop Ltda., librados por la por la empresa Agroclasic S.R.L. perteneciente a la cuenta n°: 00470424823. II.- PUBLIQUENSE edictos en un diario local por tres veces alternadas en el lapso de quince días. III.- NOTIFIQUESE a la interesada y al Banco Credicoop Ltda. HÁGASE SABER. FDO. DRA. CRISTINA F. HURTADO - Jueza P/T.,Secretaría, 12 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$371,70. Aviso N° 233.726.

**JUICIOS VARIOS / CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L.
S/COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 81/08**

POR 3 DIAS - Se hace saber a SIGLO XXI S.A que por ante esta EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO de la SALA II, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "CRISORIO MARIA BELEN C/ NOA CONTENIDOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 81/08, en los cuales se ha dictado los siguientes proveidos:"San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020 Proveyendo lo pertinente al estado de autos y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido acreditado el diligenciamiento dado al oficio retirado, conforme nota 3/10/2019. A tales efectos, reitérese oficio digital " Libre de Derecho " dirigido al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificar a la demandada - SIGLO XXI S.A.- la resolución de fecha 27/02/2018 por el plazo de tres días. Debiendo informar dicha entidad fecha de publicaci?f2n de la presente medida. FDO.DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL.MOMP. 81/08.

/////////////////////"San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2018.-No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada la parte demandada, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 22 CPL, notifíquese a la demandada - SIGLO XXI S.A.- la resolución n° 75 mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL.- MP. 2253/12 FDO. DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA. VOCAL.////////"San Miguel de Tucumán, 27 Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente demanda promovida por María Belén Crisorio, DNI. n° 29.532.730, con domicilio en Perú N° 3942 - B° Las Américas, de esta ciudad, en contra de Noa Contenidos SRL, con domicilio en calle Maipú N° 70 -6to Piso Of.61-62-63 Y 67de esta ciudad, a quien se condena, en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$123.099,81 (pesos ciento veintitrés mil noventa y nueve con ochenta y un ctvos) en concepto de indemnización por art. 43 incs. b, c y d ley 12.908, sac s/ preaviso, integración mes de despido, días trabajados, SAC 2° semestre 2006, vacaciones 2006, haberes octubre 2006, arts. 8 ley 24013, art. 2 ley 25323, ley 25561 y diferencias salariales (incluyesac), se RECHAZA por el rubro art. 80 LCT, conforme lo considerado, absolviéndose a la demandada por este rubro y monto reclamado.- II°) RECHAZAR la defensa de falta de acción deducida por la parte demandada conforme lo considerado.- III°) ADMITIR la defensa de falta de acción deducida por Siglo XXI S.A conforme lo considerado.- IV°) RECHAZAR los planteos de inconstitucionalidad deducidos por la parte demandada en contra de la ley art. 16 ley 25561, art. 8 ley 24013 y art. 2 ley 25323 conforme lo considerado.- V°) COSTAS conforme lo considerado.- VI°) REGULAR HONORARIOS, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) Tomas Silvio Maccio le corresponde la suma de \$14.310,35 (pesos catorce mil trescientos diez con treinta y cinco ctvos) y por reserva efectuada a fs- 252/253 le corresponde la suma de \$751,29 (pesos setecientos cincuenta y uno con veintinueve ctvos). 2) Silvia Viviana Pérez le corresponde la suma de \$14.310,35 (pesos catorce mil trescientos diez con treinta y cinco ctvos). 3) Elias Gustavo Abi Cheble ?93por su actuaciones en la causa por NOA CONTENIDOS S.R.L.?94 le corresponde la suma de \$19.080,47 (pesos diecinueve mil

ochenta con cuarenta y siete ctvos) y por la reserva efectuada a fs. 252/253 le corresponde la suma de \$500 (pesos quinientos). 4) Elias Gustavo Abi Cheble ?93por su actuación en la causa por SIGLO XXI ?94 le corresponde la suma de \$7.500 (pesos siete mil quinientos).- VII°) REMITASE a la AFIP , en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP, 09/02/2015).- VIII°) PLANILLA FISCAL MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:47:03 oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- FDO. DRES. MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D'AMATO". San Miguel de Tucumán. SECRETARIA.- E 26 y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.860.

JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 3 DÍAS - Se hace saber a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// Presento a despacho.-San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. 1) En atención a constancias de autos, SE AMPLÍA el proveído del 03/11/2020 con lo siguiente: NOTIFICAR la audiencia precedente a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por TRES días con transcripción de la presente. 2) NOTIFICAR conjuntamente con el mencionado proveído. 2584/09.FDH //////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- 1) Atento lo peticionado y constancias de autos SE CONVOCA a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 11/12/2020 a hs. 10:00. Notificar en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL y las partes deben comparecer en los términos del art. 72 CPL. Se hace constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM del Poder Judicial en la SALA VIRTUAL N°3, por lo que los letrados y las partes intervinientes deben descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la página web www.zoom.us desde sus computadoras personales. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 889 3980 6333 y la contraseña (Passcode): laboral3. PERSONAL. 2584/09.FDH.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 24 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.818.

**JUICIOS VARIOS / "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 3502/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ETCHEVERRY MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3502/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. ... II. Previo cumplimiento por la accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, con respecto a Amalia Barrionuevo, cítese mediante edictos a Amalia Barrionuevo y Ana María Tejera y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. III. ... Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de damanda: Maria Ester Etcheverry, D.N.I n° 13.278.063 con domicilio en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, inicia demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR POSESIÓN VEINTEÑAL, en contra de Ramón Basiio Tejeda L.E. 07.061.758, quien resulta ser titular registral del inmueble sito en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, en la persona de la Sra. Graciela Isabel Tejeda D.N.I. n° 03.324.063 en su caracter de heredera del mismo. Está destinada a obtener la usucapión veintenal del diez (10) por ciento indiviso de un inmueble ubicado en el Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, Matrícula Registro Inmobiliario N-30190; nomenclatura Catastral: Padrón inmobiliario N ° 116904, Matrícula Catastral N° 6700/3815 (3853) Circunscripción: I, Sección 54 (5D), Manz.: 8 (12), Parcela: 3 (40), inscripción el Registro Inmobiliario T° 12 F°94. La Escribana Clara Renee Garrretón de Zerdán, titular del registro n° 27 de ésta ciudad, manifiesta que Graciela Isabel Tejeda no firmó la referida escritura, por lo que no vendió su porción indivisa sobre la propiedad, resultando que la compradora solo adquirió el noventa por ciento indiviso del mismo quedando pendiente la escrituración del diez por ciento correspondiente a heredera restante. Asimismo la Sra. Graciela Isabel Tejeda declara que su posesión es pública, pacífica, continua e interrumpida, conforme se acredita mediante boletas de pagos de impuesto inmobiliario, del CISI, de Telecom, EDET, SAT, Direct TV.- San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2020. SECRETARIA DRA. ANA LUCRECIA FORTE.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.746.

**JUICIOS VARIOS / FISCANTE GLORIA DEL VALLE BEATRIZ C/ POPULART ART
(CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) S/ COBRO DE PESOS - EXPTE.
N° 566/11**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a la Sra. GLORIA DEL VALLE BEATRIZ FISCANTE, que por ante esta EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, a cargo del del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Prosecretaría desempeñada por Manuel Oscar Martín Picón, se tramitan los autos caratulados: "FISCANTE GLORIA DEL VALLE BEATRIZ c/ POPULART ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 566/11, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020. Proveyendo lo pertinente al estado de la causa y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se haya acreditado lo solicitado mediante edicto digital de fecha 08/10/20. A tales efectos reitérese oficio digital "Libre de Derecho" dirigido al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fecha 05/10/20 y/o informar fecha de publicación de la presente medida. FDO. DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.GCM. 566/11.//San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020.- No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada mediante providencia de fecha 31/08/20, hágase efectivo el apercibimiento allí ordenado y en consecuencia notifíquese a la Sra. Fiscante Gloria del Valle Beatriz la resolución de fecha 20/11/2019 mediante publicación de edicto libre de derechos por el plazo de tres días. PERSONAL. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL".//San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2019.-AUTOS Y VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:I.- DECLARAR ABSTRACTO el planteo de inconstitucionalidad del artículo 46 inc. 1 de la Ley 24.557, por lo considerado. II.- RECHAZAR la demanda interpuesta por Gloria del Valle Beatriz Fiscante, DNI 25.923.059 en contra de POPULART ART por el cobro de la diferencia de indemnización del artículo 14 inc. 2. a) de la Ley 24.557; ADMITIR LA EXCEPCIÓN DE PAGO y ABSOLVER a la demandada por dicho concepto, en mérito a lo considerado y a lo resuelto por la CSJT mediante sentencia casatoria n° 625, dictada el 11 de mayo de 2018.III.- COSTAS según lo tratado.IV.- HONORARIOS: regular honorarios al letrado PABLO DELLA TORRE, por su actuación en la causa por la parte actora en la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y al letrado GERARDO FELIX PADILLA, por su actuación en la causa por la parte demandada, en la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil), conforme con lo considerado.V.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.VI.- PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art.13 Ley 6204). REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. FDO. DRES. ROGELIO ANDRÉS MERCADO- MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ. VOCALES.Ante mí: Andrea Roxana D'Amato. E 25 y V 27/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.836.

JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo peticionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

**JUICIOS VARIOS / HOLCIM (ARGENTINA) C/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS
S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "HOLCIM (ARGENTINA) c/ CAMPERO HNOS. S.H. Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 13874/18, en los cuales se ha ordenado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2020.- I)...- II) Atento lo peticionado y constancias de autos, NOTIFIQUESE a los codemandados, Jose Alejandro Campero, DNI N° 23.042.326 y Rodolfo Andres Campero, DNI 25.114.353 de la providencia de fecha 14/03/2019 por edictos. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndoseles saber asimismo que las copias de traslado se encuentran reservadas en el Juzgado, y que en caso de no comparecer los citados al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que los represente en el juicio.- "San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019. I)... II) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$960.547,80 en concepto de capital, con más la de \$288.164 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del CPCC y en el mismo acto dejará las copias del art.128 de la ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. III) ... IV)Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Juez. - Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 17 y V 27/11/2020. \$3.435,25. Aviso N° 233.794.

Aviso número 233747

JUICIOS VARIOS / "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 1591/16

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1591/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.- Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de FEDERICO JOSÉ ZERDA (DNI 3.574.374) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 1591/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes descriptos el sr. HUERTA LORENZETTI LUIS FERNANDO DNI92.266.429 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en Ruta Nacional N° 38 Km 800, Los Aguirre, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 233.112, Matrícula 3851, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(2) - Padrón de Origen 35882 y "ALPRE SOCIEDAD ANONIMA": 2) Padrón 231.442, Matrícula 3851, Orden 1278, Circ. I, Secc. 28, Lam. 3, Parc. 32C(1) Padrón de Origen 35882.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020.- E 19/11/ y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.747.

JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. JOSÉ LUIS GUERRA, Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MAMANI MARIA LUISA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18" en los cuales se ha dictado una providencia que su parte pertinente a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020....II) Atento a que los Sres. CARAM ANGEL y CARAM RICARDO, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, no fueron debidamente notificados, conforme consta en informe del Oficial Notificador, corresponde, a fin de evitar futuras nulidades, sean notificados de la providencia de fecha 21/06/2019 mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// "San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a CARAM LUIS; CARAM DE CARAM ROSA; CARAM ALBERTO; CARAM JULIO; CARAM JOSÉ; CARAM RICARDO MARCELO; CARAM ANGEL ROQUE; CARAM DE BAJRE MARIA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíqueseles en los domicilios denunciados en el escrito de demanda de fs.6, debiéndose librar cédula Ley 22.172, facultándose para su diligenciamiento al Sr. Sergio Caram, DNI: 39.976.741 y/o al Dr. Julio Manuel Argota, MP:1897 y/o la persona quien éste designe a tal fin....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2008, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. MARIA LUISA MAMANI, argumentando de que el inmueble ubicado en calle Catamarca N° 241 de ésta ciudad, lo posee desde hace más de 25 años, posesión que ejercitó de buena fé en forma pública, pacífica e ininterrumpida. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020. E 24 y V 09/12/2020. \$7.742 AVISO N° 233.822

JUICIOS VARIOS / MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. - CUIT N° 30-55249012-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 328/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-328/19. ///"San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$655.217,64 y \$196.565,29 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del presente proceso de ejecución ?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VALERIA RODRIGUEZ M.P. N° 6675.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 17 de noviembre de 2020. E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.745.

Aviso número 233843

**JUICIOS VARIOS / MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" ,
EXPEDIENTE N° 4379/19**

POR 05 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "MOYA VICTOR MARTIN S/ CANCELACION (ESPECIAL)" , Expediente N° 4379/19, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución?93SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE AGOSTO DE 2.020 Y VISTO: (...) RESULTA: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación del cheque de pago diferido SERIE B-91060399, perteneciente a la cuenta n°314009417378614 del BANCO MACRO SA., abierta a nombre de BIO ATAR S.A por \$97.353,24.-, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto. A tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 1 (un) día. III°. REGULAR HONORARIOS a la letrada patrocinante Elizabeth M. Gómez, en \$20.000 (pesos veinte mil). IV°. NOTIFÍQUESE al BANCO MACRO S.A., SUC. MAIPU. V°. HÁGASE SABER. Fdo: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - Juez". EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 11/11/2019 el Sr. Victor Martín Moya, D.N.I N° 12.179.207, con domicilio en Los Ralos, Calle Piedra Buena S/N, Dpto Cruz Alta, solicita CANCELACIÓN DE DOCUMENTO consistente en Cheque N° SERIE B-91060399, cuenta N° 31400947378614, a nombre de BIO ATAR S.A., del Banco Macro S.A San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. SECRETARIA.- E 25/11 y V 01/12/2020.- \$ 2.766.75. Aviso N° 233.843.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN ARGENTINO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrese nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de

2020.- MGP E 19 y V 26/11/2020 LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 233.769.

Aviso número 233864

**JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O
SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 402/17**

POR 03 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS IVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 402/17, notificandose a los demandados COSTILLA ROBERTO, COSTILLA RAUL EDUARDO y SALINAS DE COSTILLA EMMA DEL ROSARIO, en los cuales se han dictado la providencia y resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Atento a lo peticionado por la representación letrada de la parte actora, lo resuelto en el punto I de resolutive de fecha 07/8/2020, haciéndolo efectivo el apercibimiento contenido en la misma, notifíquese mediante publicación de edictos Judiciales en el Boletín Oficial, libre de derechos y por el término de tres días, a los herederos de Sara Rosa Costilla conforme art. 22 del C.P.L. y bajo apercibimientos de Ley. ////////// S. M. de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Y visto: (...) Resulta y considerando que: (...) Resuelvo: I - Admitir el planteo de nulidad solicitado por la parte demandada y, en consecuencia, declarar nulos los actos procesales llevados a cabo a partir del 17/04/2018, por lo considerado. Suspéndanse los términos procesales en la presente causa y notifíquese al letrado presentante a fin que en el término de tres días denuncie los herederos de la Sra. Sara Rosa Costilla, bajo apercibimiento de proceder a citarlos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. Oficiése, por Secretaría Actuarial, a Mesa de Entradas Civil de este Poder Judicial, a fin de que informe si se ha iniciado el sucesorio de la Sra. Sara Rosa Costilla, en caso afirmativo, indique en que Juzgado radica. Regístrese, archívese y hágase saber". Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E 26 y V 30/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.864.

JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos,

líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VICTOR MANUEL OVEJERO , D.N.I. N° 27.944.518, con domicilio en Av. Francisco de Aguirre al 3.500, de esta ciudad, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 20 de mayo de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 04 de junio de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 03 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y

al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. VICTOR MANUEL OVEJERO, D.N.I. N° 27.944.518, , en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:13:42 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- /// Se hace constar los datos de Sindicatura: CPN CARMEN CLARA DELGADO, mp 6256, con domicilio en calle Colombia N°551 de esta ciudad.- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E 25/11/ y V 01/12/2020.- Aviso N° 233.835.

Aviso número 233854

JUICIOS VARIOS / PAEZ MARCOS RODOLFO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 2431/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "PAEZ MARCOS RODOLFO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 2431/19 se dictó la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 23/12/2020 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos, acompañando los títulos justificativos y constituyendo domicilio (conf. art. 200 LCQ), ante el Síndico CPN Antonio Jesús Jorge, en el domicilio de calle Monteagudo N° 120, Piso 6°, Depto 3, ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs., debiendo comunicarse previamente por teléfono al número 381-5870006 atento a las condiciones sanitarias motivadas por Covid-19 de público conocimiento. II. FIJAR el día 10/03/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR hasta el día 27/04/2021 para que Sindicatura presente el Informe General. IV. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos, tanto de la presente como la de declaración de quiebra. HÁGASE SABER FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - P/T JUEZ SUBROGANTE.- San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.854.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2682/15

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TODO COLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2682/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/07/15 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por 5 días en formato digital, libre de derecho.- MCC-2682/15. "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$83.888,00 y \$16.777,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 2682/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 11 de diciembre de 2018.- MIB .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.775.

**JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°
1246/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PISO NOR S.R.L s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1246/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la firma PISO NOR SRL, CUIT 30-69716182-8, con domicilio en calle Lavalle N° 2621, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 21.09.2020 a las 11:15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Asimismo designar el día 21.09.2020 a las 11:30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho de la Secretaria Concursal, el sorteo del Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. III.- FIJAR hasta el día 17.11.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02.12.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 04.02.2021 y 19.03.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la firma fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR a la firma fallida, por intermedio del Ing. JUAN FRANCISCO D'ANGELO, entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a las empresas telepostales. XII.- PROHÍBESE la salida del país al socio gerente de la firma fallida, Ing. JUAN FRANCISCO D'ANGELO, DNI N° 10.791.290, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones-
Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la
presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a
los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la
comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que
deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás
imposiciones a su favor, haciendo saber que los JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 -
09:33:54 saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del
Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como
perteneiente a los autos del rubro. XIV.- ORDENAR la comunicación de la presente
declaración de quiebra al Registro Público de Comercio de esta Capital, a la DGR
(art. 112 CTP) y a AFIP.- HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-
/// Se hace constar que la Contadora IRMA BEATRIZ SALAZAR, fue sorteada como
SÍNDICO, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de
créditos, atenderá de lunes a viernes en calle Entre Ríos 327 de ésta ciudad, en
el horario de 16:00 a 20:00, teléfono fijo 4211455 y móvil 3815704306. Para
verificación vía electrónica, informa su correo electrónico:
ibsalazar@hotmail.com.- Secretaría, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020.
Libre de Derechos. Aviso N° 233.786.

JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°2223/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iªa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ?93San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351.686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 22 de abril de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 13 de mayo de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- FÍJASE los días 28 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la ley 24522. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 L.C.Q.. XI.- ORDENAR aI fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q.. XII.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24522). XIII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y

telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIV.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. XVI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER." Fdo. DR. VICTOR RAUL CARLOS- "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E 26/11 y V 02/12/2020.- Aviso N° 233.855.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ DAVID A. C/ RULLI ENZO Y OTRA S/ PRESC
ADQ - EXPTE. N° 1417/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Perez , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO c/ RULLI ENZO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1417/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Gerardo A. Poliche Iturbe: Téngase presente. Téngase por iniciada por David Alejandro Rodríguez la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avenida Manuel Belgrano N°2375 de esta ciudad, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 13485, Matrícula: 6698; Orden: 403; C.: I; S.: 5a; Manz.: 44.; Parcela: 55; Libro n°136, Folio 110, Serie B, Capital Norte, Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 232.663; C.: I; S.: 05; Manz.: 2210; Parcela: 550; compuesto de una superficie total de: 215,8327 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 8,58 mts, 2 al 3: 24,97 mts.; 3 al 4: 8,62 mts. y 4 al 1: 25,33 mts.; y linda: al Oeste: Abel Zapata y Beatriz Zapata; Este: Julio Oscar Neme; Norte: René Dumit y al Sur: Avda. Manuel Belgrano. Notifíquese mediante cédula a Enzo Rulli y María Cristina Jorrat, a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Guillermo Domingo Bustos y Guillermo Delfín Bustos y/o sus sucesores y/o a quienes se considerasen con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (...) - FDO: DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - JUEZ SUBROGANTE Secretaría, 18 de noviembre de 2020. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.778.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:312/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edad, dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimes, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, aducación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 17 de noviembre de 2020.- E 19/11 y V 03/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.749.

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 2964/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Diego M. Gonzalez, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2964/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de la SUCESIÓN DE LA SRA. YOFFE ROSA AIDA, DNI: 5.877.734 con domicilio de la administración de sus negocios en calle 24 de Septiembre 444, de esta ciudad y cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados: Yoffe Rosa Aida S/ Sucesion - Expte. N.º 2524/16 en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX Nominación. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. ... IV. FIJAR el día VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. FIJAR el día MARTES 31 DE MARZO DE 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día VIERNES 14 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR a la administradora de la sucesión y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes que formen parte del acervo hereditario, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de estos. IX. INTIMAR a la administradora de la sucesión para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. PROHIBIR hacer pagos a la sucesión, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica que tenga relación con la sucesión, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre y domicilio de la sindicatura interviniente. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, y datos de contacto de Sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. XVIII. ... XIX. ... XX. ...".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Secretaría, 18 de noviembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 LCQ. E 20 y V 27/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.777.

Aviso número 233753

**JUICIOS VARIOS / "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO
LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 489/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.-PERSONAL.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado y advirtiéndole la proveyente que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 28/10/2020, DISPONGO: notifíquese al Sr. MAYANTZ REMES mediante edictos del proveído de fecha 28/10/2020 conforme se encuentra ordenado.- OFICIESE- 489/19 MI.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E 19 y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.753.

Aviso número 233716

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020

Expediente n° 2392/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de REPARACION DE SANITARIOS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020 Aviso N° 233.716.

Aviso número 233714

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020

Expediente n° 724/234-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de POZO ABSORBENTE , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.714.

Aviso número 233715

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020

Expediente n° 2116/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de REPARACIONES GENERALES Y COCINA, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.715.

Aviso número 233717

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020

Expediente n° 3337/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de REPARACION DE CIELORRASO, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020 Aviso N° 233.717.

Aviso número 233718

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020

Expediente n° 1429/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACION DE VEHICULO TIPO UTILITARIO, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha
de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA
BUENA, el día 03/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:
DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV.
COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.718.

Aviso número 233719

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020

Expediente n° 1433/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACION DE VEHICULO TIPO UTILITARIO-BDA. RIO SALI, Valor del Pliego: \$0,00,
Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA, el día 03/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA
BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N° 233.719.

Aviso número 233720

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020

Expediente n° 1431/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACION DE VEHICULO TIPO CAMION DE CARGA- ZONA CAPITAL E INTERIOR, Valor del
Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-
DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/12/2020, a horas 09:00. Consulta
y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020.
Aviso N° 233.720.

Aviso número 233721

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2020

Expediente n° 1453/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACION DE VEHICULO TIPO TRAFIC- CAPITAL E INTERIOR, Valor del Pliego:
\$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/12/2020, a horas 10:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N°
233.721.

Aviso número 233722

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2020

Expediente n° 1444/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACION DE VEHICULO TIPO AUTOMOVIL- CAPITAL E INTERIOR, Valor del Pliego:
\$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/12/2020, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 24 y V 27/11/2020. Aviso N°
233.722.

Aviso número 233882

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - RES. 1312

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 1312/SEH/2020.

Expte. N°: 450.313/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la PROVISIÓN DE GAS OIL PARA LAS DISTINTAS REPARTICIONES MUNICIPALES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección General de Compras y Contrataciones. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de Apertura: 10/12/2020. Horas: 10:00.- Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$63.108,00. (Pesos: Sesenta y Tres Mil Ciento Ocho con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección General de Compras y Contrataciones; Previo Depósito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro, en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y V 27/11/2020.- \$632,80.- Aviso N° 233.882.-

Aviso número 233870

SOCIEDADES / "ARGENTIA MEDICAL SRL".

POR 1 DIA - "ARGENTIA MEDICAL SRL". (Modificación) Expte: 2404/205-A-2020 Se hace saber que por Expediente 2404/205-A-2020 de fecha 06/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/03/2020, mediante el cual losSres:RICARDO EUGENIO SILVETI, DNI 7.075.305, mayor de edad, estado civil viudo, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. América Nª 1435 de esta ciudad y GABRIEL EUGENIO SILVETI, DNI 34.186.477, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manuel Alberti N°379 de la ciudad de San Miguel de Tucumándeciden adecuar el contrato social por cesión de cuotas como consecuencia se modifica la siguientecláusula del contrato social de la sociedad "ARGENTIA MEDICAL SRL" Quedando redactada de la siguiente manera:TERCERA: El capital se fija en la suma de SESENTA MIL (\$60.000), dividido en CIEN (100) cuotas de Pesos Seiscientos (\$600) cada una, en las siguientes proporciones: el Señor Ricardo Eugenio Silveti, Ochenta y Cuatro (84) cuotas de Pesos Seiscientos (\$600) cada una y Gabriel Eugenio Silveti en Diesciséis (16) cuotas de Pesos Seiscientos cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios, bajo el régimen de aportes por especies, conforme a inventario de bienes y uso que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del Presente Convenio.SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- E y V 26/11/2020.- \$504,00. Aviso N° 233.870.

SOCIEDADES / ASSIST CARE SAS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 2765/205-A-2020 de fecha 07/09/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Octubre de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por acciones simplificada "ASSIST CARE SAS", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, los siguientes Wagner Agustina, DNI 28.886.827, de profesión Lic. En Administración de Empresas, estado civil casada, con domicilio en Bascary N° 850, Yerba Buena, y Rojas Adrián Ernesto, DNI 27.694.359, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Marcos Paz N° 420, piso 5, Dpto "A", San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: Establecer la sede social en calle Salta N° 78, piso 2, oficina "E", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: Prestar servicios sociales mediante el pago de una cuota de abono por parte de adherentes al sistema, prestar servicios médicos y asistenciales, mediante sistema instrumentados o a instrumentarse, directa o indirectamente con personal especializado e instrumental y aparatología de moderna tecnología propia o contratada a terceros, incluyendo servicios médicos externos e internación de pacientes o adherentes al sistema, prestación de servicios de sepelio, servicios adicionales, y auxiliares vinculados a estos, gerenciamiento de servicios asistenciales por cuenta propia o a través de terceros, prestar servicios de gestión de cartera de afiliados en general ya sea con personal propio o de terceros, integrar junto a otras empresas, redes de gestión comercialización o inversión para la asociación de personas físicas o jurídicas la prestación de los distintos tipos de servicios previstos en este objeto, la comercialización de préstamos, realización de gestiones administrativas y de cobranza ante organismos públicos y/o privados. Ello sin perjuicio de explotar otra actividad comercial lícita afín al objeto social. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá otorgar contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con Particulares, Bancos, Financieras o similares e Instituciones Oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: el capital social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representando por 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. WAGNER AGUSTINA, suscribe la cantidad de 175 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y

ROJAS ADRIAN ERNESTO, suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Administración: administrador titular: WAGNER AGUSTINA, DNI N° 28.886.827, CUIT N° 27-28886827-7 de nacionalidad argentina, nacida el 30/10/1981, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Bascary N° 850, Yerba Buena, Tucumán, y Administrador suplente: ADRIAN ERNESTO ROJAS DNI N° 27.694.359 CUIT N° 20-27694359-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1980, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Marcos Paz N° 420 Piso 5° Departamento "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. Cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. E y V 26/11/2020 \$1.507,80 AVISO N° 233.871

SOCIEDADES / BECAL S.A..- EXPTE: 3609/205-B-2020

POR 1 DIA - BECAL S.A..- Expte: 3609/205-B-2020.- se hace saber que por Expediente 3609/205-B-2020de fecha 22/10/20, se encuentra en trámite la inscripción de: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 18/07/2017: 1.- Se propone y se designa a los accionistas presentes para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2017 y la gestión del Directorio.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/08/2018: 1.- Se propone y se designa a los accionistas presentes para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2018 y la gestión del Directorio.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/07/2019: 1.- Se propone y se designa a los accionistas presentes para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2019 y la gestión del Directorio.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio por el término de 3 años, a saber: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Benigno Alfredo Calvo y DIRECTORA SUPLENTE: Patricia Mónica Strazza. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/05/2020: 1.- Se propone y se designa a los accionistas presentes para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2020 y la gestión del Directorio.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la renuncia del Sr. Presidente Benigno Alfredo Calvo.- 6.- Se considera y se aprueba la elección del nuevo presidente por el término restante del cargo, a saber: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Alfredo Agustín Calvo.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- E y V 26/11/2020.- \$877,45. Aviso N° 233.867.

SOCIEDADES / COMPLIANCE AND MANAGMENT S.A.S" (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Razón social "COMPLIANCE AND MANAGMENT S.A.S" (Constitución). Los señores Héctor Matías Brito, DNI N° 32.493.568, CUIT N° 20-32493568-2, argentino, casado, domiciliado en av. mate de luna 4656 - San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Ricardo Javier Audi Falu, DNI N° 30.069.026, CUIT N° 20-30069026-3, argentino, casado, domiciliado en country La Arboleda lote M15 -San Pablo, provincia de Tucumán; resuelven mediante instrumento de fecha 17/11/2020, constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada "Compliance and Managment S.A.S", de acuerdo a lo normado en ley 27.349. - Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Mate De Luna N° 4656 - San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. - Plazo de duración de la sociedad será de 18 años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras o soportes virtuales a: A) Administración: De mesas de negociaciones y arbitrajes privados entre empresas. Explotación y dirección de centros de negociaciones. Coordinación de conciliaciones privadas. Concertación de negocios y compras en comisión. Asesoramiento en ética empresaria y buenas prácticas legales y comerciales. Servicios de asesoramiento y administración de fideicomisos. B) Servicios de Consultoría y Dirección Técnica de la Empresa y Administración de Empresas y Negocios: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, de imagen, etc. a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Servicios de planificación estratégica. Soporte de organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, administrativo, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Servicio de representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y realización de eventos empresariales y comerciales: organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario. Servicios informáticos y de consultoría relacionadas a

la Ingeniería en Sistemas, Programación y Management de empresas. Outsourcing de capital humano para empresas. Servicios de soporte técnico de software/hardware de manera presencial y/o a distancia y/o a través de plataformas informáticas. Servicios de programación y desarrollo de software propios y/o de terceros, pudiendo importar y/o exportar software y/o cursos y/o contenidos. Consultoría y asesoramiento en lo concerniente a la gestión de negocio, gestión de empresa y gestión industrial tales como las referentes a los procesos, metodologías de trabajo, alfabetización y transformación digital. C) Servicios de formación, enseñanza y capacitación en todos sus niveles: Brindara servicios de formación, enseñanza y de certificación en roles asociados a la conducción y alta dirección de empresas y mandos medios. Dictado de cursos formativos y de capacitación, talleres, seminarios y promoción de la cultura empresaria informática y tecnológica, pudiendo en consecuencia explotar, dirigir o administrar institutos de enseñanza y centros educativos en ámbitos físicos o especialmente a través de espacios web o virtuales. Servicios de producción de contenidos audiovisuales de capacitación. Servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web y/o aplicaciones digitales. Servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de multimedia promocionales para eventos. Servicios de comercio electrónico. D) Inmobiliarias: Desarrollo y administración de negocios inmobiliarios. Alquileres y arriendos temporales de oficinas propias y/o de terceros, salas de coworking, centros, etc. Alquiler y arriendo de instalaciones propias y/o de terceros dotadas de mobiliario propio y servicios de secretariado, informática y personal de apoyo. E) Financieras y de Mercado de Capitales: Conceder créditos personales con o sin garantías para la financiación de sus servicios y la compra o venta de sus bienes pagaderos en cuotas o a término. También se realizará la actividad mediante la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, en especial títulos públicos, bonos, acciones, opciones, certificados y debentures en cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, así como toda otra operación financiera, con excepción de las que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación y hasta tanto no se haya obtenido la misma. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por éste contrato social. A su vez la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras siempre con respecto al objeto antes descripto ya sea a través de contrataciones privadas y/o contrataciones públicas teniendo en cuenta los puntos que anteceden. - Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$72.000 (PESOS setenta y dos mil) divididos en 360 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$200 (PESOS doscientos) de valor nominal cada una con un derecho a voto por acción. El capital será integrado en un 25% por los socios al momento de la suscripción del presente contrato y el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. - Organización de la Administración: se designa como administradores y representantes legales para el primer ejercicio y por el término de tres (3) años a Héctor Matías Brito, DNI N° 32.493.568 y a Ricardo Javier Audi Falu, DNI N° 30.069.026 - Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$2.517,90. Aviso N° 233.878.

SOCIEDADES / ESTANCIA YARAMI S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3925/205-R-(2020) de fecha 09/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTANCIA YARAMI S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Funes, Carlos Rodolfo, de 46 años de edad, nacido el 11/12/1973, Documento Nacional de Identidad N°23.518.490, divorciado, argentino, con domicilio particular en calle Virgen de la Merced n° 628 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán, y Gandulfo, Raúl Arturo de 66 años de edad, nacido el 26/08/1.954, Documento Nacional de Identidad N°11.085.282, casado, argentino con domicilio particular en Pje. Paul Groussac 66 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Pje. Paul Groussac 60, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 15 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2. Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería u hospedaje; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar y comidas; organizar y promover eventos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes, brindando servicios de caterings. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,- (pesos cien mil) divididos en 200 cuotas de \$ 500.- (pesos quinientos) cada una. Suscriptas en su totalidad por los Socios en las siguientes proporciones: Funes, Carlos Rodolfo: 160 cuotas que suman la cantidad de \$80.000.- (pesos ochenta mil), y Gandulfo Raúl Arturo: 40 cuotas que suman la

cantidad de \$20.000.- (pesos veinte mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Rodolfo Funes, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30/09 de cada año.-

SOCIEDADES / GEPSOL S.R.L. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4050/205 -6-2020 de fecha 16/11/20, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27/10/20, mediante el cual se constituye la sociedad "GEPSOL S.R.L.

(Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ARIEL HORACIO GEPNER, DNI 14.225.537, fecha de nacimiento 12/02/1961, casado, argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Salas y Valdéz 1037, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y el señor JOSE VALENTIN SOLER, DNI 14.084.526, fecha de nacimiento 14/10/1960, divorciado, argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Lucas Córdoba 833, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce 146, local 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.

Designación de su

Objeto: Tendrá por objeto la proveeduría, venta de materiales y servicios de minería y afines, asimismo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación, desarrollo, búsqueda, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de minerales metalíferos, no metalíferos y combustibles que existen en la corteza terrestre, implicando ello todo tipo de trabajos de evaluación, prospección, exploración, prefactibilidad y factibilidad de minas o yacimientos. Podrá intervenir en los procesos de arrendamientos de Minas y Canteras de todo tipo de Minerales y Materiales en todos sus estados, sea sólidos, líquidos, gaseosos, con todos sus servicios relacionados. Importar y exportar productos relacionados al objeto social. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes, para su adecuación a los fines dichos. Podrá subcontratar empresas de toda índole. Así también podrá proceder a la compra y/o venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, a su explotación y administración, sea de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos, fincas, casas y edificios, propios o de terceros, pudiendo realizar estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones. Asimismo, podrá celebrar todo tipo de contratos, contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto en la Ley N°24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. La Sociedad podrá por si o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, realizar todos los actos, trámites y diligencias tendientes a lograr el objeto social propuesto. A los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con el objeto social expresado, y ejercer todos los

actos que no están prohibidos por las leyes o el presente contrato, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de las actividades comerciales, civiles, administrativas y jurídicas para los que ha sido constituida. El capital social se establece en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), dividido en cien acciones ordinarias nominativas no endosables de \$5.000 (pesos cinco mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: de 50 acciones correspondientes al Sr. Ariel Horacio Gepner, y 50 acciones correspondientes al Sr. Jose Valentin Soler, y se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Organización de la Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos "Socios Gerente": Sr. Ariel Horacio Gepner DNI 14.225.537 y Sr. Jose Valentin Soler DNI 14.084.526.

La representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos "Socios Gerente": Sr. Ariel Horacio Gepner DNI 14.225.537 y Sr. Jose Valentin Soler DNI 14.084.526.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a tal efecto se llevarán registros contables que alude la ley. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020. E y V 26/11/2020.- \$1.880,20. Aviso N° 233.887.

SOCIEDADES / INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L.

POR 1 DIA - INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L. (CONSTITUCION DE S.R.L.) Se hace saber que por Expte N° 3816/205-I-20 de fecha 04 de noviembre de 2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha trece de octubre de dos mil veinte, mediante el cual los Sres., MARCOS ISRAEL GALVAN, argentino, DNI. N° 35.813.423, estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Sofía Leguizamón, nacido el 14 de abril de 1991, con domicilio en calle Diego de Villaroel N° 46, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán y, MARCO ANTONIO PEÑALOZA BELLANTE, argentino, DNI. N° 27.351.278, estado civil soltero, nacido el 09 de Julio de 1979, con domicilio en Av. Mate de Luna 2.250 2°C, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, de profesión comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. Denominación: Las partes acuerdan en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará en plaza bajo la denominación de INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avda. Aconquija N° 80 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Duración: El término de duración será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricación, comercialización e instalación, por sí o por terceros de: A) OBJETOS DE FIBRA DE VIDRIO: piscinas, baldosas atérmicas, lajas y simil lajas y todo tipo de revestimientos análogos, casillas de equipo de filtrado, jacuzzi, cascos de lancha y cayack, postes, techos: chapas de fibra de vidrio, simil tejas y simil lajas y productos similares; muebles y objetos de exterior: muebles de jardín reposeras, mesas, sillas, bancos y banquetas, macetas, casas/cuchas de perros, etc. y de todo objeto que pueda realizarse en fibra de vidrio; B) ABERTURAS DE ALUMINIO: puertas, ventanas, etc., 2) Asesoramiento, refacción y construcción de viviendas en general. 3) Compra y venta inmobiliaria: por sí o por terceros la sociedad podrá adquirir y vender todo tipo de inmuebles: casas, lotes, efectuar loteos, etc. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 (Cien Mil pesos) dividido en 100 cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de 50 cuotas sociales equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Los socios han integrado el capital al momento del acto constitutivo de la sociedad. ADMINISTRACION: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y/o indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 01 de diciembre de cada año, Se deja establecido el inicio de actividades para el primer ejercicio el día trece (13) de octubre del año dos mil veinte. E y V 26/11/2020 \$1.110,20 AVISO N° 233.879

SOCIEDADES / "MEDICINA INTEGRAL SRL"

POR 1 DIA - "MEDICINA INTEGRAL SRL". (Modificación) Expte: 2405/205-M-2020. Se hace saber que por Expediente 2405/205-M-2020 de fecha 06/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/03/2020, mediante el cual los Sres: RICARDO EUGENIO SILVETI, DNI 7.075.305, mayor de edad, estado civil viudo, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. América N° 1435 de esta ciudad y GABRIEL EUGENIO SILVETI, DNI 34.186.477, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manuel Alberti N°379 de la ciudad de San Miguel de Tucumán deciden adecuar el contrato social por cesión de cuotas como consecuencia se modifican la siguiente cláusula del contrato social de la sociedad MEDICINA INTEGRAL SRL Quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se establecer el la suma de VEINTE MIL PESOS dividido en CIEN cuotas de capital de DOSCIENTOS PESOS Valor Nominal cada una, que los socios Suscriben totalmente de la siguiente manera: El Señor Ricardo Eugenio Silveti tiene OCHENTA Y TRES CUOTAS SOCIALES, Gabriel Eugenio Silveti DIECISIETE CUOTAS SOCIALES. Del capital o sea la suma de PESOS VEINTE MIL la integración se realiza totalmente mediante el aporte de Bienes, al Inventario de Aportes de los socios debidamente certificado por Contador Publico y que forma parte integrante del presente contrato Social. El Capital Social podrá ser aumentado por voluntad de los Socios mediante la firma de un nuevo contrato Social que Se publicará en el Registro Público de comercio. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- E y V 26/11/2020.- \$562,80. Aviso N° 233.869.

SOCIEDADES / SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A.

POR 5 DIAS - SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2020 a hs. 9 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial N° 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. En caso de no reunirse quórum necesario para sesionar como Asamblea Extraordinaria para poder tratar el punto 8 del orden del día, la misma será convocada en relación al mismo en segunda convocatoria, con posterioridad el mismo día a las 11 hs. Se podrá participar de la asamblea por plataforma virtual, conforme la normativa de inspección de Registro Público. El orden del día es el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea;
- 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020;
- 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Consideración de la oferta de aporte en especie de Citrusvil S.A.;
- 7) Consideración de la emisión de acciones y correspondiente aumento de capital, conforme al artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 8) Consideración a la limitación del derecho de preferencia conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, en merito del aporte en especie realizado por Citrusvil S.A.;
- 9) Consideración de la entrega de metros cuadrados en contraprestación parcial, del aporte realizado por Citrusvil S.A.;
- 10) Consideración de la modificación al estatuto de la San Pablo Life & Golf S.A. como consecuencia de lo resuelto en los puntos 6 y 7 del presente orden del día.

Se deja aclarado que los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 corresponde a asamblea ordinaria y el punto 8 a asamblea extraordinaria. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 25/11 y V 01/12/2020.- \$4.098,50. Aviso N° 233.840.

Aviso número 233824

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMÁN. La Sociedad de Beneficencia de Tucumán convoca a asamblea general ordinaria a todas sus socias activas y vitalicias, a realizarse por zoom u otro medio electrónico similar, el día 16 de diciembre de 2020 a horas 18 tal en primera convocatoria, a horas 18,10 la segunda, y horas 18,20.la tercera. El orden del día a tratar El siguiente:1.- Razones por la demora en la convocatoria debida a fuerza mayor por la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del Virus COVID 19 con las consecuentes medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas tanto por el gobierno nacional como provincial a partir del 20 de marzo del año en curso (Decreto 297/20) del Poder Ejecutivo Nacional, y sus sucesivas prórrogas).2.- Lectura de la memoria, los estados contables al cierre del ejercicio 2019 y su aprobación e informe de comisión revisora de cuentas . Firmando como Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Tucumán Sra Eugenia Maria Garcia Hamilton. E 24 y V 26/11/202.- \$1.104,60. Aviso N° 233.824.

SOCIEDADES / "VILUCO S.A"

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes N° 1355/205-V-2020 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción de la documentación contable y asamblearia de "VILUCO S.A".ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26-11-2018: 1.- Se designan a los accionistas que firman la presente Acta de Asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba el tratamiento de la Deuda Intercompay con Citrusvil S.A. 3.-Aceptación de la carta de oferta de aportes irrevocables de fecha 13-11-2018 y se aprueban los aportes irrevocables de capital, realizados por los accionistas por un monto total de \$345.000.000.- Desglosados de la siguiente forma: Ficovil: \$134.788.434,41- Ficodal: \$172.500.000,00- y Ficopel \$37.711.565,59- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15-04-2019 1.-Se designan a los accionistas que firman la presente Acta de Asamblea. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2018.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2018, 4.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2018, en cumplimiento de la Resolución General N° 3.363 de A.F.I.P. 5.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 6.- Se considera y se aprueba las retribuciones de Directores. San Miguel de Tucumán 26 de Noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$585,20. Aviso N° 233.868.

Aviso número 233862

SUCESIONES / ANTONIA DOLORES CLEMENTE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIA DOLORES CLEMENTE, DNI. N° 8.922.538 y de NICOLAS ZOTTOLA, DNI. N° 3.620.120, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.862.

Aviso número 233890

SUCESIONES / CAMPILLO MARIA TERESA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA TERESA CAMPILLO (D.N.I. N°6.196.796), fallecido el 27/07/2008 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMPILLO MARIA TERESA s/ SUCESION" - Expte. N° 2309/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.890

Aviso número 233876

SUCESIONES / CARRO MANUEL FRANCISCO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCO MANUEL CARRO (D.N.I. N°7.090.918) fallecido en fecha 11/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARRO MANUEL FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 6618/20.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.876

Aviso número 233877

SUCESIONES / CORONEL JORGE RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 5057/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CORONEL JORGE RAUL s/ SUCESION - Expte. N° 5057/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"////San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JORGE RAUL CORONEL", DNI N° 7.029.595. Hágase Saber. Publíquese.- II)... III)...PTI 5057/20- Secretaría, 05 de noviembre de 2020. E y V 26/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.877.

Aviso número 233884

SUCESIONES / DIAZ LUIS AMADO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS AMADO DIAZ (D.N.I. N°8.564.733) FALLECIDO EN FECHA 26/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ LUIS AMADO s/ SUCESION" - Expte. N° 7186/20.- San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.884

Aviso número 233872

SUCESIONES / FORTUNA MARIO SEBASTIAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 3578/20

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "FORTUNA MARIO SEBASTIAN s/ SUCESION - Expte. N° 3578/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.-:I) ... II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de MARIO SEBASTIÁN FORTUNA, DNI N°8.058.300. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV) ... Fdo. DRA. ANA JOSEFINA FROMM JUEZ - P/T .- Secretaría, 03 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$150. Avsio N° 233.872.

Aviso número 233873

SUCESIONES / JIMENEZ ROBERTO HUGO

POR 1 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROBERTO HUGO JIMENEZ (D.N.I. N°10.556.799) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JIMENEZ ROBERTO HUGO s/ SUCESION" - Expte. N° 9767/18 .- San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.873

Aviso número 233883

SUCESIONES / JOSE RUIZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE RUIZ, D.N.I. N° 7.064.411, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7987/20 E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.883

Aviso número 233888

SUCESIONES / JULIO CESAR IBARRA

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de JULIO CESAR IBARRA, DNI N° 8.004.989, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N°233.888.

Aviso número 233881

SUCESIONES / MARCELA ANDREA BIAZZI

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELA ANDREA BIAZZI (D.N.I. N°17.131.204) fallecida en fecha 24/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BIAZZI MARCELA ANDREA s/ SUCESION" - Expte. N° 4787/20.- San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.881

Aviso número 233889

SUCESIONES / MARQUEZ ELENA DEL VALLE

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELENA DEL VALLE MARQUEZ (D.N.I. N°5.606.939) FALLECIDA EN FECHA 22/12/2004 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARQUEZ ELENA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 4953/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.889

Aviso número 233875

SUCESIONES / NATALIA LOURDES CORREA

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de NATALIA LOURDES CORREA, DNI N° 22.372.399, fallecida el 20/09/2020, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 19 de noviembre de 2020. E y V 26/11/2020.- E y V 26/11/2020 AVISO N° 233.875

Aviso número 233865

SUCESIONES / OLEA, RAMON DE JESUS

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OLEA, RAMON DE JESUS, DNI N°3.451.931 y de USQUEDA, PATRICIA DE JESUS, DNI N°0.966.202, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 6163/20 San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E y V 26/11/2020 AVISO N° 233.865

Aviso número 233856

SUCESIONES / OVIEDO, MARCELINO GREGORIO CRUZ

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OVIEDO, MARCELINO GREGORIO CRUZ, DNI N° 7065952, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 24 de noviembre de 2020. E y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.856.

Aviso número 233866

SUCESIONES / PEDRO MANUEL SERRANO

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de PEDRO MANUEL SERRANO, DNI N° 11.063.574, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 25 de octubre de 2020. GMCA E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.866

Aviso número 233880

**SUCESIONES / PONCE FRANCISCO JAVIER - PONCE MADRID ADOLFO CEFERINO
S/ SUCESION - EXPTE. N° 1605/09**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PONCE FRANCISCO JAVIER - PONCE MADRID ADOLFO CEFERINO s/ SUCESION - Expte. N° 1605/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ADOLFO CEFERINO PONCE MADRID", DNI N° 24.842.292. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)... .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- CVA 1605/09-" Secretaría, 20 de noviembre de 2020. E y V 26/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.880.

Aviso número 233857

SUCESIONES / RODRIGO EMMANUEL CUEVAS

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de RODRIGO EMMANUEL CUEVAS, DNI N° 38.744.725, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2020. E y V 26/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.857.

Aviso número 233861

SUCESIONES / ROSARIO DEL VALLE ZOTTOLA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROSARIO DEL VALLE ZOTTOLA, D.N.I. N° 5.463.787, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 26/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.861

Aviso número 233859

SUCESIONES / SANCHEZ NICOLAS MANUEL

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominaci'f2n, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO , Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ NICOLAS MANUEL s/ SUCESION - Expte. N° 3612/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NICOLAS MANUEL SANCHEZ", DNI N°13317609. Hágase Saber. Publíquese. II) III) .FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- . Secretaría, 16 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020 AVISO N° 233.859

Aviso número 233858

SUCESIONES / SANDOVAL, CARLOS JORGE

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de SANDOVAL, CARLOS JORGE, DNI N° 12.346.690, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 09 de noviembre de 2020.
AAT E y V 26/11/2020 \$150 AVISO N° 233.858

Aviso número 233885

**SUCESIONES / VIDAL ELIAS - VIDAL EUGENIO ESTEBAN S/ SUCESION -
EXPTE. N° 4621/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VIDAL ELIAS - VIDAL EUGENIO ESTEBAN s/ SUCESION - Expte. N° 4621/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "EUGENIO ESTEBAN VIDAL", DNI N° 35.808.418 y "ELIAS VIDAL", DNI N° 8.089.732. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - GPA 4621/20- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E y V 26/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.885.

Numero de boletin: 29867

Fecha: 26/11/2020